Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
08001418900620180010500	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	ORLANDO LINEROS VELASCO	RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018-00105-00- RECURSO DE REPOSICION PARTE DEMANDANTE- CONTRA AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022- QUE ADMITE DEMAMDA

saskia9410@outlook.com <saskia9410@outlook.com>

Vie 16/09/2022 12:01

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;LINSICOL SAS <lineros2020@yahoo.com>

Barranquilla D.E.I. Y P., 16 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
S E C R E T A R I A.-

Expediente No.080014189006**2018-00105- 00**
Demandante: ORLANDO LINEROS VELASCO
Demandado: RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA
Clase de proceso: ORDINARIO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE RECONOCE PERSONERIA A LA PROFESIONAL DEL DERECHO Dra. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS - PESE A QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RENUNCIA Y AUTO DE REVOCATORIA DE PODER DE LA REFERIDA APODERADA VISIBLE A FOLIOS 85 A 91.

SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada especial del demandante **ORLANDO LINEROS VELASCO**, en ejercicio del poder que me fue conferido y que obra en el expediente, en forma respetuosa me dirijo a su Despacho, para manifestar que por medio del presente escrito, presento **Recurso de Reposición,** en contra de Auto de fecha 13 de septiembre de 2022, Notificado por estado electrónico No. 76 del 14 de septiembre de 2022, estando dentro del término legal para hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Para lo cual me permito aportar en formato Digital PDF., memorial del asunto de la referencia y los anexos enunciados.

ANEXOS.

- **MEMORIAL DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA**
- **ANEXOS DEL RECURSO DE REPOSICION**

2

Del señor Juez,

Con el debido respeto,

SASKIA P. GARCIA HEREIRA
C.C. No. 1.143.253.120 de Barranquilla
T.P. No. 296.929 del H.C.S. de la J.
Cel: 3004025307

Barranquilla D.E.I. Y P., 16 de Septiembre de 2022

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
S E C R E T A R I A.-

Expediente No.080014189006**2018-00105- 00**
Demandante: ORLANDO LINEROS VELASCO
Demandado: RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA
Clase de proceso: ORDINARIO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE RECONOCE PERSONERIA A LA PROFESIONAL DEL DERECHO Dra. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS - PESE A QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RENUNCIA Y AUTO DE REVOCATORIA DE PODER DE LA REFERIDA APODERADA VISIBLE A FOLIOS 85 A 91.

SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada especial del demandante **ORLANDO LINEROS VELASCO**, en ejercicio del poder que me fue conferido y que obra en el expediente, en forma respetuosa me dirijo a su Despacho, para manifestar que por medio del presente escrito, presento **Recurso de Reposición,** en contra de Auto de fecha 13 de septiembre de 2022, Notificado por estado electrónico No. 76 del 14 de septiembre de 2022, estando dentro del término legal para hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. De manera comedida, este Despacho procedió a admitir la demanda de conformidad con lo proveído por el **JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, mediante el cual se resuelve **CONFLICTO DE COMPETENCIAS** de radicado: 2020-0096-00

2. En el mismo sentido el Despacho reconoce personería a la abogada Dra. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS, como apodera judicial de la parte demandante.

3. Sin embargo, es menester precisar al Despacho, que la referida abogada **RENUNCIO** al poder encomendado y el Despacho **REVOCO** dicho poder en el mismo sentido, para lo cual preciso dichas actuaciones, así:

Vía 40 No. 73 – 290, Oficina 713, Centro de Negocios Mix Vía 40
Teléfonos: (605) 3131908 – 3004025307, Barranquilla D.E.I. Y P.
www.linerossolucionesintegrales.com
Email: atencionalcliente@linerossolucionesintegrales.com

3.1. DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019- DE LA SUSCRITA APODERADA SASKIA GARCIA HEREIRA, A (FOLIOS 85 A 89)

Que, la suscrita apoderada judicial, mediante memorial del **ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA de fecha 28 de febrero de 2019**, solicitó al Despacho el reconocimiento de personería para actuar, atendiendo al poder que me fue debidamente otorgado por la parte demandante dentro de la causa de las referencia, el cual se aportó como anexo y obra en el expediente. Las piezas procesales están visibles de folio (85 a 89) del expediente digital.

3.2. AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 - QUE RECONOCE PERSONERIA A LA SUSCRITA APODERADA – SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA, A FOLIOS (90 a 91)

Que, mediante Auto del 21 de marzo de 2019, el Despacho JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE, resuelve:

> *" **PRIMERO:** **Ordénese el EMPLAZAMIENTO** al demandado RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA, identificado con C.C. 72.236.100, conforme lo regla el artículo 291 numeral 4° y 293 del Código General del Proceso, en virtud que el demandante manifiesta desconocer el nuevo domicilio para la notificación personal. El emplazamiento se hará mediante inserción del nombre del citado demandado, con individualización de este proceso en listado que se publicará en día domingo, en un medio de comunicaciones escrito, ya sea Diario La Libertad o el Heraldo de esta ciudad.*
>
> ***SEGUNDO:** **Revocar el poder conferido a la abogada. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.378.813 de Barranquilla T.P. 304.507 del CSJ, en los términos del poder.*
>
> ***TERCERO:** **RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.253.120 de Barranquilla T.P. 296.929 del CSJ, en los términos del poder conferido."*

Providencia que reconoce personería y que obra en el expediente digital a folios (90 a 91)

II. PETICIÓN

PRIMERO: Se sirva **REVOCAR** de manera parcial auto admisorio de la demanda de **fecha 13 de septiembre de 2022**, dictado dentro del proceso del radicado de la referencia.

Vía 40 No. 73 – 290, Oficina 713, Centro de Negocios Mix Vía 40
Teléfonos: (605) 3131908 – 3004025307, Barranquilla D.E.I. Y P.
www.linerossolucionesintegrales.com
Email: atencionalcliente@linerossolucionesintegrales.com

SEGUNDO: Se sirva **RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho **SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.253.120 de Barranquilla T.P. 296.929 del CSJ, en los términos del poder conferido y aportado al Despacho con nota de presentación personal el 28 de febrero de 2019.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE RANGO CONSTITUCIONAL

- Artículo 29 de la Constitución Política

DE RANGO LEGAL

- Artículos 75, 76 y 318 del C.G.P.

IV. ANEXOS

Para que sean tenidos y valorados como tal, me permito aportar, las siguientes documentales:

4.1. DOCUMENTALES QUE YA OBRAN:

4.1.1. Copia de memorial del ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL-RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA de fecha 28 de febrero de 2019

4.1.2. Copia del Auto del 21 de marzo de 2019, proveído por el Despacho JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Vía 40 No. 73-290, Oficina 713, en la ciudad de Barranquilla, Celular: 3126758261

Email: saskia9410@hotmail.com

Del señor Juez,

Con el debido respeto,

SASKIA P. GARCIA HEREIRA
C.C. No. 1.143.253.120 de Barranquilla
T.P. No. 296.929 del H.C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE
S E C R E T A R I A.-

RADICADO No.: 2018 -00105
DEMANDANTE: **ORLANDO LINEROS VELASCO**
DEMANDADO: **RAFAEL NORIEGA MEDINA**
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO**

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL – RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA, abogada, titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante Doctor **ORLANDO LINEROS VELASCO**, me dirijo de manera respetuosa a su Despacho, solicitando lo siguiente, a saber:

I. SOLICITUD

PRIMERO: Solicito a su Despacho que se me reconozca personería para actuar, atendiendo a poder que me fue debidamente conferido

SEGUNDO: Se imparta el impulso procesal debido, al asunto de la referencia.

II. ANEXOS

Para que sean valorados y tenidos como tales, me permito anexar los siguientes documentos:

2.1. DOCUMENTALES
2.1.1. DOCUMENTALES QUE APORTO

2.1.1.1. Poder en virtud del cual obro
2.1.1.2. Constancia de paz y salvo, entregado por la Doctora AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS

Cordialmente,

SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA
C.C. 1.143.253.120 de Barranquilla
T.P. 296.929 del H.C.S.J.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA - ATL.
RECIBIDO
FECHA: 28 FEB 2019
HORA: 8:42 FOLIOS: 4
RECIBIDO:

Vía 40 no. 73 -290, Oficina 713, Edificio Centro de Negocios Mix – Via 40
Teléfono: 3688410 E-mail: sgarcia@linerossolucionesintegrales.com

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE
S E C R E T A R I A.-

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO

REFERENCIA: **PODER ESPECIAL**
RADICADO No.: **2018 – 00105**
DEMANDANTE: **ORLANDO LINEROS VELASCO**
DEMANDADO: **RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA**
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO**

ORLANDO LINEROS VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.273.399 de Bogotá, en mi calidad de demandante, me dirijo a su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a las Doctoras en su orden, **SASKIA PAOLA GARCÍA HEREIRA,** abogada titulada e inscrita, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.253.120 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.929 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; y **DANIELA IVETH LEAL ESPINOSA,** abogada titulada e inscrita, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.878.488 de Barranquilla, portadora de la Tarjeta Profesional No. 304.508 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con oficinas ubicadas Vía 40 No. 73 – 290, Ofic. 713, Edificio Centro de Negocios Vía Mix 40, teléfono 3688410, en la ciudad de Barranquilla, para que en mi nombre y representación, tramiten hasta su culminación el proceso Ordinario descrito en la referencia de este documento con las declaraciones solicitadas en la demanda.

DOCUMENTO CASADA

Autorizo de manera expresa a las Doctoras **SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA** y **DANIELA IVETH LEAL ESPINOSA**, para que adelanten todas las gestiones en defensa de mis derechos, como también para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recurrir, y recibir los valores que se ordenen pagar a mi favor, al igual que las demás facultades inherentes a su ejercicio profesional, contempladas en el Código General del Proceso.

En consecuencia, solicito se tengan a las Doctoras **GARCIA HEREIRA** y **LEAL ESPINOSA**, como mis apoderadas especiales en los términos y para

los efectos del poder conferido, y reconocerles la correspondiente personería para actuar, las relevo de costas y gastos.

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO

Atentamente,

ORLANDO LINEROS VELASCO
C.C. No. 19.273.399 de Bogotá

Aceptamos este poder,

SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA
CC No 1.143.253.120 de Barranquilla
T.P. No. 296.929 del H.C.S de la J.

DANIELA IVETH LEAL ESPINOSA
CC No 1.140.878.488 de Barranquilla
T.P. No. 304.508 del H.C.S de la J.

JUZGADO [illegible] PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA - ATL.
PRESENTACION PERSONAL
Presentado personalmente por: Saskia Paola Garcia Hereira
Identificado(a) con C.C. 1.143.253.120
Expedida en Barranquilla
y T.P. No. 296929.
Fecha
Secretario(a)

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PRESENTACION PERSONAL
Quien se identificó con C.C.
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
este documento y que el contenido del mismo es cierto
Barranquilla,

EL OTORGANTE PRESENTA SER EL
TITULAR DE LA HUELLA Y
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

67

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ORLANDO LINEROS VELASCO** Identificado, la cédula de ciudadanía No. 19.273.399 de Bogotá, y por la otra, **AURA ANGÉLICA SALINAS BUELVAS**, Abogada Titulada e inscrita Identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.143.378.813 de Cartagena, y con Tarjeta Profesional Número 304.507 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, nos declaramos **MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO** por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscritos entre las partes y los poderes otorgados por la el doctor **ORLANDO LINEROS VELASCO** a la doctora **ANGÉLICA SALINAS BUELVAS.**

El presente **PAZ Y SALVO** se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Barranquilla, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ORLANDO LINEROS VELASCO
T.P. N° 30.576 del H.C S de la J.
C.C. Nº 19.273.399 de Bogotá

Aura Salinas Buelvas.
AURA ANGÉLICA SALINAS BUELVAS
T.P. N° 304.507 del H.C S de la J.
C.C. Nº 1.143.378.813 de Cartagena.

Vía 40 # 73-290, Oficina 713, Edificio Centro de Negocios Mix- Vía 40
Teléfono 3688410. correo electrónico lineros2013@yahoo.es.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RAD. 2018-0105
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ORLANDO LINEROS VELASCO
DEMANDADO: RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandante presentó escrito solicitando notificación del demandado por edicto emplazatorio. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de marzo dos mil diecinueve (2019).

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que la solicitud de notificación al demandado **RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA**, identificado con CC. 72.236.100, por edicto emplazatorio, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS, se sustenta en el hecho de que no se ha podido notificar en debida forma al demandado; por lo cual, se allega dos (2) certificaciones expedidas por la empresa de mensajería DISTRIENVIOS (visible a folios del 56-66).

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 291, numeral 4° y artículo 108 del Código General del Proceso, procederá este despacho a ordenar el emplazamiento de la demandada;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el EMPLAZAMIENTO al demandado RAFAEL AUGUSTO NORIEGA MEDINA, identificado con CC. 72.236.100, conforme lo regla el artículo 291 numeral 4° y 293 del Código General del Proceso, en virtud a que el demandante manifiesta desconocer el nuevo domicilio para la notificación personal. El emplazamiento se hará mediante inserción del nombre del citado demandado, con individualización de este proceso en listado que se publicará en día domingo, en un medio de comunicaciones escrito, ya sea Diario la Libertad o El Heraldo de esta ciudad.

SEGUNDO: Revocar el poder conferido a la abogada. AURA ANGELICA SALINAS BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.378.813 de Barranquilla T.P. 304.507 del CSJ, en los términos del poder

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho SASKIA PAOLA GARCIA HEREIRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.253.120 de Barranquilla T.P. 296.929 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 42
Barranquilla, de 6 2022 2019.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria